



ANUNCIO de 28 de octubre de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2010083784)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de octubre de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC10/9
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CALDERON GALAN
DNI: 28.954.823
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Danubio, 75
LOCALIDAD: 10195 CACERES CÁCERES
HECHOS: Portar en el interior del maletero de su vehículo varias bolsas con piezas de carne de venado. Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en período hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC10/37
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO AREVALO NAVARRO
DNI: 68.920.34
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tomelloso, Bloque 7, 4º D
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Al identificar al denunciado, este arroja el arma al suelo, debiendo ser recogida por la fuerza actuante. Porta el arma con dos fundas de raqueta y no la ampara con ningún tipo de documentación, manifestando que venía de "tirar a los tordos del huerto". Cazar con armas accionadas por aire u otros gases comprimidos
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 7
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC09/81
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GABRIEL LOPEZ GARCIA
DNI: 50.466.771
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Garcia Escamez, 3-6° E
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo en el coto EX448-01-L, sin estar en posesión del permiso del titular del mismo.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC09/105
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MUNDISAFARI S.A. EN LIQUIDACION
DNI: 79.073.193
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rosales, 17
LOCALIDAD: 28220 Majadahonda Madrid
HECHOS: No presentar el listado de asistentes a las acciones cinegéticas por daños celebradas los días 30 y 31 de enero.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC10/150

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RUBEN JESUS FLORES POLAN

DNI: 28.955.496

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mónaco, 17 D

LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES

HECHOS

Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.

A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca brownning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.

Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.

Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.

Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.

Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE

ARTÍCULO: 91 Apartado 1

SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓIN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RUBEN JESUS FLORES POLAN
DNI: 28.955.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mónaco, 17 D
LOCALIDAD 10001-CACERES CACERES
HECHOS

Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.

A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.

Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.

Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.

Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.

Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO:

91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20

SANCIÓN:

Multa de 1700 Euros

INDEMNIZACIÓN:

627 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

ÓRGANO:

Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR:

Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO:

María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/152
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ
DNI: 76.019.141
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Ocho de Septiembre, 1, 3º D
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS:

Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.

A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.

Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.

Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.

Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.

Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN

GRAVE

ARTÍCULO:

91 Apartado 1

SANCIÓN:

Multa de 900 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO:

Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR:

Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIO:

María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/153
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ
DNI: 76.019.141
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Ocho de Septiembre, 1, 3º D
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.
A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.
Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.
Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.
Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.
Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20
SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
INDEMNIZACIÓN: 627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/176
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER RABAZO MARTINEZ
DNI: 70.505.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Lorca, 22
LOCALIDAD 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS Los denunciados reciben una llamada anónima de un vecino de la localidad manifestando que ha observado como dos personas introducían en la parte trasera de una furgoneta una cabeza de venado y una bolsa de color oscuro ignorando lo que llevaba en su interior. La furgoneta se encuentra en el interior del coto "Los Bayones". Se procede a interceptar e identificar a los ocupantes del vehículo, siendo estos Francisco Javier Rabazo Martínez y Miguel Angel Basco Domínguez, hallándose una cabeza de venado de 13 puntas cortada a la altura del cuello, así como una bolsa negra que contenía aproximadamente 10 kilos de carne de ciervo sin piel, una mochila de lona marrón, en cuyo interior había un machete de 26 cm. De un solo filo, un hacha de pequeño tamaño y una caja de cartón conteniendo 18 balas metálicas. En el asiento trasero del vehículo se halla un rifle marca Browning Fn, calibre 300, enfundado, así como una escopeta del calibre 12, marca Breda enfundada. Preguntando a Francisco Javier Rabazo Martínez por el origen de la cabeza de ciervo que portaban en el vehículo, manifiesta que lo había matado en el coto deportivo de caza Los Bayones. Posteriormente se realiza una llamada a D. Gabriel Hernández García, titular del coto Los Bayones (EX569-17-D), manifestando que los denunciados no tenían permiso para cazar y que el coto no tiene autorización para rececho de venado. Ninguno de los denunciados tenían permiso para efectuar el deporte de la caza en el periodo de media veda en dicho coto.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/177
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER RABAZO MARTINEZ
DNI: 70.505.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Lorca, 22
LOCALIDAD 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS Los denunciados reciben una llamada anónima de un vecino de la localidad manifestando que ha observado como dos personas introducían en la parte trasera de una furgoneta una cabeza de venado y una bolsa de color oscuro ignorando lo que llevaba en su interior. La furgoneta se encuentra en el interior del coto "Los Bayones". Se procede a interceptar e identificar a los ocupantes del vehículo, siendo estos Francisco Javier Rabazo Martínez y Miguel Angel Basco Domínguez, hallándose una cabeza de venado de 13 puntas cortada a la altura del cuello, así como una bolsa negra que contenía aproximadamente 10 kilos de carne de ciervo sin piel, una mochila de lona marrón, en cuyo interior había un machete de 26 cm. De un solo filo, un hacha de pequeño tamaño y una caja de cartón conteniendo 18 balas metálicas. En el asiento trasero del vehículo se halla un rifle marca Browning Fn, calibre 300, enfundado, así como una escopeta del calibre 12, marca Breda enfundada. Preguntando a Francisco Javier Rabazo Martínez por el origen de la cabeza de ciervo que portaban en el vehículo, manifiesta que lo había matado en el coto deportivo de caza Los Bayones. Posteriormente se realiza una llamada a D. Gabriel Hernández García, titular del coto Los Bayones (EX569-17-D), manifestando que los denunciados no tenían permiso para cazar y que el coto no tiene autorización para rececho de venado. Ninguno de los denunciados tenían permiso para efectuar el deporte de la caza en el periodo de media veda en dicho coto.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 9
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
INDEMNIZACIÓN: 3324, 00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/370
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ISIDRO VARGAS VARGAS
DNI: 53.572.530
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda Norte, 1
LOCALIDAD Vivares Badajoz
HECHOS Cazar con un galgo en el coto EX313-01-L, careciendo de la licencia de caza y del permiso del titular del Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC09/419
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO CARMELO TOROSIO TOROSIO
DNI: 80.090.430
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hernan Cortes, 14
LOCALIDAD Puebla de Obando Badajoz
HECHOS Portar en un vehículo quince perchas o trampas para captura de aves y otros animales, en la carr. N-630 a la altura del Km. 543.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CC09/452
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ALVARO BUSTAMENTE PIÑEIRO
DNI: 33.529.303
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alcalá, 58- 2º izda.
LOCALIDAD: 28014 Madrid Madrid
HECHOS: Cazar en una montería sin estar habilitado para cazar
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 AÑO
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC09/471
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FERNANDO LEDESMA VILCHES
DNI: 74.954.96
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Asturias, 52, 1º B
LOCALIDAD: Villaviciosa de Odon Madrid
HECHOS: Encontrarse en un puesto a dos personas con dos rifles en la montería celebrada el 28 de Noviembre del 2009 en el Coto Local de Castañar de Ibor Los Baldíos EX332-02-L.
Llevar más de un arma a los puestos ocupados por más de una persona en monterías, batidas u ojeos
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 37
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE:	CC10/150
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO	RUBEN JESUS FLORES POLAN
DNI:	28.955.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Mónaco, 17 D
LOCALIDAD	10001-CACERES CACERES
HECHOS	<p>Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.</p> <p>A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.</p> <p>Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.</p> <p>Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.</p> <p>Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.</p> <p>Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.</p> <p>Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave</p>
CALIFICACIÓN	GRAVE
ARTÍCULO:	91 Apartado 1
SANCIÓN:	Multa de 900 Euros
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO:	Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR:	Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO:	María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i></p>



EXPEDIENTE: CC10/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RUBEN JESUS FLORES POLAN
DNI: 28.955.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mónaco, 17 D
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS:

Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.

A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.

Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.

Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.

Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.

Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20
SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
INDEMNIZACIÓN: 627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/152
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ
DNI: 76.019.141
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Ocho de Septiembre, 1, 3º D
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.
A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.
Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.
Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.
Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.
Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural de Cáceres.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/153
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtiva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN JOSE GARCIA GONZALEZ
DNI: 76.019.141
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Ocho de Septiembre, 1, 3º D
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES
HECHOS

Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.

A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.

Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.

Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.

Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.

Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de Dirección General del Medio Natural de Cáceres.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20
SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
INDEMNIZACIÓN: 627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años

ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/176
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER RABAZO MARTINEZ
DNI: 70.505.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Lorca, 22
LOCALIDAD: 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS: Los denunciados reciben una llamada anónima de un vecino de la localidad manifestando que ha observado como dos personas introducían en la parte trasera de una furgoneta una cabeza de venado y una bolsa de color oscuro ignorando lo que llevaba en su interior. La furgoneta se encuentra en el interior del coto "Los Bayones". Se procede a interceptar e identificar a los ocupantes del vehículo, siendo estos Francisco Javier Rabazo Martínez y Miguel Angel Basco Domínguez, hallándose una cabeza de venado de 13 puntas cortada a la altura del cuello, así como una bolsa negra que contenía aproximadamente 10 kilos de carne de ciervo sin piel, una mochila de lona marrón, en cuyo interior había un machete de 26 cm. De un solo filo, un hacha de pequeño tamaño y una caja de cartón conteniendo 18 balas metálicas. En el asiento trasero del vehículo se halla un rifle marca Browning Fn, calibre 300, enfundado, así como una escopeta del calibre 12, marca Breda enfundada. Preguntando a Francisco Javier Rabazo Martínez por el origen de la cabeza de ciervo que portaban en el vehículo, manifiesta que lo había matado en el coto deportivo de caza Los Bayones. Posteriormente se realiza una llamada a D. Gabriel Hernández García, titular del coto Los Bayones (EX569-17-D), manifestando que los denunciados no tenían permiso para cazar y que el coto no tiene autorización para rececho de venado. Ninguno de los denunciados tenían permiso para efectuar el deporte de la caza en el periodo de media veda en dicho coto. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/177
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER RABAZO MARTINEZ
DNI: 70.505.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Lorca, 22
LOCALIDAD: 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS: Los denunciados reciben una llamada anónima de un vecino de la localidad manifestando que ha observado como dos personas introducían en la parte trasera de una furgoneta una cabeza de venado y una bolsa de color oscuro ignorando lo que llevaba en su interior. La furgoneta se encuentra en el interior del coto "Los Bayones". Se procede a interceptar e identificar a los ocupantes del vehículo, siendo estos Francisco Javier Rabazo Martínez y Miguel Angel Basco Domínguez, hallándose una cabeza de venado de 13 puntas cortada a la altura del cuello, así como una bolsa negra que contenía aproximadamente 10 kilos de carne de ciervo sin piel, una mochila de lona marrón, en cuyo interior había un machete de 26 cm. De un solo filo, un hacha de pequeño tamaño y una caja de cartón conteniendo 18 balas metálicas. En el asiento trasero del vehículo se halla un rifle marca Browning Fn, calibre 300, enfundado, así como una escopeta del calibre 12, marca Breda enfundada. Preguntando a Francisco Javier Rabazo Martínez por el origen de la cabeza de ciervo que portaban en el vehículo, manifiesta que lo había matado en el coto deportivo de caza Los Bayones. Posteriormente se realiza una llamada a D. Gabriel Hernández García, titular del coto Los Bayones (EX569-17-D), manifestando que los denunciados no tenían permiso para cazar y que el coto no tiene autorización para rececho de venado. Ninguno de los denunciados tenían permiso para efectuar el deporte de la caza en el periodo de media veda en dicho coto. Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 9
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
INDEMNIZACIÓN: 3324, 00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.